



19 de enero de 2017
Circular OAF-1-2017

Señor(a)
Vicerrector(a)
Decano(a)
Director(a) de Escuela
Director(a) Sedes Regionales
Director(a) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Director(a) de Programas de Posgrado
Jefe(a) de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores (as):

El Ministerio de Hacienda modificó mediante la Resolución N° DGT-R-29-2016, el suministro general de la información derivada de las relaciones económicas, financieras y profesionales entre obligados tributarios, de la siguiente manera:

Artículo 1

*La modificación del modelo electrónico -D.150 —Declaración anual de resumen de retenciones pago a cuenta impuestos sobre las utilidades. **La presentación de este modelo electrónico pasa a ser mensual a partir del 01 de octubre del 2016**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 12 de la resolución DGT-R-042-2015 (diez días naturales del mes siguiente de aquel en el que se efectuaron las retenciones)... El subrayado es nuestro.*

Por lo anterior, les solicitamos que a partir de esta fecha la información de renta generada por compras por medio del Fondo de Trabajo asignado a las **Unidades Especializadas** debe contener y cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1- Todas aquellas contrataciones de bienes o servicios realizadas por medio de Orden de Compra de Contado que incluyan pagos a los cuales procede hacer retención del 2% de renta, deberán ser incluidos en el Sistema de Fondos de Trabajo Web en la pestaña "Docs Pago", incluyendo la fecha y el número de documento de pagó al proveedor (ya sea número de cheque o transferencia bancaria), pues son requeridos por el Ministerio de Hacienda.
- 2- El registro de la factura debe realizarse **en el mes que se efectuó el pago al proveedor**. Dichos reintegros de Fondos de Trabajo deberán ser entregados físicamente en nuestra Oficina a más tardar **el último día hábil del mes sin excepción**. Para este fin se les se solicita programar los pagos de manera que la última semana del mes ya se cuente con los documentos listos para ser procesados en el periodo establecido.



Circular OAF-1-2017

Página 2

Cabe recalcar que una vez que estos reintegros ingresan a nuestra Oficina deben de pasar por el proceso de análisis y revisión en cada una de nuestras Unidades, una vez confirmada toda la documentación presentada, se gestiona el pago del reintegro al Fondo de Trabajo correspondiente y es hasta este momento que la información relativa a renta puede ser procesada para el reporte que la Unidad de Control de Pagos debe presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar en los diez primeros días naturales del mes siguiente.

Es importante tener en cuenta lo indicado en la resolución respecto a incumplimientos en el suministro de la información:

En caso de incumplimiento en el suministro de información el artículo 83 del Código Tributario, establece una sanción equivalente a una multa pecuniaria proporcional del dos por ciento (2%) de la cifra de ingresos brutos del sujeto infractor, en el período del impuesto sobre las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de diez salarios base y un máximo de cien salarios base. De constatare errores en la información suministrada, la sanción será de un uno por ciento (1%) del salario base por cada registro incorrecto, entendido como registro la información de trascendencia tributaria sobre una persona física o jurídica u otras entidades sin personalidad jurídica.

En vista del costo que tiene para la institución cualquier incumplimiento en la presentación, error en los datos u omisión de información requerimos de su colaboración y entrega puntual, para evitar el pago de multas. Si por alguna razón se tuviera que pagar algún monto por este concepto se procederá a identificar la Unidad que lo origino y a trasladar el cobro correspondiente.

Se recomienda el uso de Internet Banking del Banco Nacional, ya que esta herramienta le facilitará realizar los pagos de forma más rápida, efectiva y segura.

Atentamente,



Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, CPA
Directora